


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.**

Bogotá D.C, 10 de abril de 2026

Señor  
victo15@gmail.com

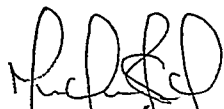
**ASUNTO:** Notificación por aviso reclamo ticket 863005-20260320

La suscrita subintendente Mercedes Albíriam Salazar Arenas, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, notifico por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2026-054535-DIRAN, mediante la cual se da respuesta al requerimiento del asunto, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web pública PQRS”, el pasado 20/03/2026, toda vez que el correo electrónico indicado rechazó la recepción de mensajes y no fue suministrado número telefónico, ni ningún otro medio de notificación.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el día 10 de abril de 2026 a las 17:15 horas y será retirado el día 15 de abril de 2026 a las 17:15 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, las mencionadas comunicaciones oficiales de respuesta a su petición, permanecerán en las instalaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Dirección Antinarcóticos, dependencia ubicada en la Avenida El Dorado Nro. 98 - 50 edificio El Dólar de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



Subintendente **MERCEDES ALBÍRIAM SALAZAR ARENAS**  
Responsable de Atención al Ciudadano

Elaborado por: SI Mercedes Salazar Arenas  
Revisado por: SI Mercedes Salazar Arenas  
Fecha elaboración: 10/04/2026  
Ubicación: Z:\2026\PÚBLICA RESERVADA\nOTIFICACIONES POR AVISO 2026\Ticket 863005-20260320\nNotificación por Aviso RespuestaTicket 863005-20260320.docx



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION ANTINARCOTICOS  
AREA INTERVENCION DE CULTIVOS ILICITOS

Nro. GS-2026-2690850446 / SECON - ARIN - 20:1

Bogotá D.C.  
Señor:  
VICRTO@GMAIL.COM  
ciudad:

Asunto: respuesta requerimiento

En atención a la petición Nro. 7863005-20260320 de fecha 20/03/2026, radicada mediante el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias - SIPQRS, de manera atenta me permito suministrar respuesta en virtud de competencia del Área Intervención de Cultivos Ilícitos de la Dirección de Antinarcóticos, en los siguientes términos:

"BUENAS TARDES MI CORONEL

HOY ESCRIBO CON EL FIN DE INFORMARLE LO SIGUIENTE CON EL GRUPO DE ARIN ANTINARCOTICOS GENOP ES CLARO QUE EL GRUPO VIENE SUFRIENDO CIERTAS INCONFORMIDADES RESPECTO AL PERSONAL CABE ACLARAR LO SIGUIENTE 1. DESDE QUE LLEGARON LOS SEÑORES INTENDENTES JEFES DEL JUNGLA " DESVINCULADOS" AL GRUPO HA SIDO UNA ODISEA PARA ACÁ ELLOS LLEGARON COMO SI FUERAN LOS JEFES B LLEGARON A TRABAJAR O A MALTRATAR EL PERSONAL O AUXILIARES EL JEFE ES EL SEÑOR COMISARIO S. TRABAJAN EN EL CAMPAMENTO O EN LA CASA ES DE ACLARAR QUE DESDE QUE LLEGARON NO HACEN SI NO INCOMODAR EL PERSONAL YO TENGO VIDEOS COMO FORMAN Y SE VAN PARA LA CASA " VIVEN EN EL GENOP VIVIENDA FISCAL " OJO Y TRABAJAN EN TIEMPO LABORADO TODOS LOS DIAS ELLOS SALEN A LAS 18:00PM O ANTES PARA SUS CASAS A VER SUS FAMILIA ESPOSA E HIJOS PADRES ENTONCES EN QUE ESTAMOS EL TIEMPO LABORADO DICE QUE PARA LAS PERSONAS QUE VIVAN LEJOS NO AHORA EL TEMA DE REGIMEN SIEMPRE SON LOS MISMOS PERSONAS ORDENADO POR ESTOS PERSONAJES Y EL COMISARIO QUEI INCHAY MAS PERSONAL SOLO EXISTEN 2 ABURRIDOS CON DICHO SERVICIO TODOS TENEMOS FAMILIAS UN DIA YO IBA SALIENDO PARA LA CASA YA TERMINANDO MI LABOR EL SEÑOR INTENDENTE JEFE URREGO SIN SABER QUE ESTABA AHI EMPEZO A INSULTAR A UN SEÑOR INTENDENTE PORQUE LOS AUXILIARES LE PIDIERON QUE QUERIAN COMER ALGO DISTINTO A LA COMIDA CLARO YA HABIAN COMIDO PERO QUERIAN ALGO MAS ESTE SEÑOR DELANTE DE TODOS LO EMPEZO A GRABAR Y A INSULTAR EL PORQUE LOS LLEVABA A COMER CLARO COMO SE LE DAÑO LA VENTA COMO EL VENDE CUANTA COSA SE LE ATRAVESE PARA ROBARLE LA PLATA A LOS AUXILIARES O NO ES ASI (ESO LO TENGO GRABADO TAMBIEN COMO LAS VECES QUE FORMAN Y SE DESAPARECEN TODO EL DIA VUELVEN A LAS 18:00PM A FORMAR O ANTES PARA IRSE Y LOS MISMOS DE SIEMPRE TRABAJEN OJO NO TRASNOCHAN PORQUE SON JUNGLAS DE INSTRUCTORES ADONDE LOS

IDS-OF-0001  
VER: 7

Aprobación: 26/05/2026

VE TODO EL DÍA Y CON TODO RESPETO LE DIRÉ QUE SI ESTOS PERSONAJES SIGUEN EN LAS MISMAS SU TIRO LES PEGO NO SOLO A MI TODOS NOS TIENE CANSADOS A Y LOS TURNOS DE LOS FINES DE SEMANA ELLOS 3 LO CUADRARON PARA CADA FIN DE SEMANA DESCANSAR CON FESTIVO AHORA EL TURNO DE SEMANA SANTA NOS SACARON COMO LES PEGUE EN CARA ESTO ES UNA ADVERTENCIA ESTO YA SE PASÓ SOLO ESTOY ADVIRTIENDO LO QUE PUEDE SUCEDER POR QUE TODOS TENEMOS UN LIMITE Y TODO DEBERIA SER EQUITATIVO

Una vez valorado de forma integral el contenido de la solicitud, me permito emitir respuesta en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", norma que establece deber de las autoridades de dar trámite oportuno y de fondo a las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

Asimismo, la presente respuesta se sustenta en lo establecido en la Resolución No. 0272 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antidrogas y se determinan las funciones de sus dependencias internas", disposición que establece el marco funcional de esta Dirección y sirve de referente normativo para el análisis del asunto planteado.

En ese sentido, es pertinente señalar que la organización de los servicios al interior de la unidad no obedece a decisiones arbitrarias ni de carácter personal, sino al estricto cumplimiento de lineamientos definidos desde el nivel central. En consecuencia, la asignación del personal a los turnos A, B y diferencial responde a disposiciones previamente establecidas en la Resolución No. 2256 del 14 de julio de 2023, "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de los turnos de franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional", la cual contempla las siguientes definiciones:

**"Franquicia:** Es el descanso concedido al personal que presta determinados servicios. La duración y condiciones para otorgar las franquicias son determinadas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con la disponibilidad de personal y las necesidades del servicio. En todo caso, los turnos de franquicia deben cumplirse dentro de los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional (...)."

**"Franquicia diferencial:** Es el descanso excepcional que puede conceder, de manera motivada, el jefe nacional, el director, el inspector general, así como los jefes o comandantes de las unidades policiales al personal bajo su mando, siempre cuando dicho personal no esté asignado a los turnos de franquicia regulares de la unidad. La concesión de la franquicia diferencial está sujeta a la aprobación del Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional, previa evaluación y análisis de las situaciones particulares y especiales del funcionario (...)."

**Disponibilidad:** Hace referencia a la obligación del personal de prestar los servicios de policía, incluso en días y horas que no corresponden a su turno regular. Esta disponibilidad prevalece sobre el interés particular del uniformado, dadas las responsabilidades y funciones asignadas por la Policía Nacional (...)."

Sobre la asignación de turnos de franquicia, es importante mencionar que la Policía Nacional, a través del portal de Servicios Internos - PSI, dispone de mecanismos para medir la percepción del personal, como la encuesta de turnos de descanso, a la cual no se han registrado inconformidades formales frente a su asignación. No obstante, se continuará fortaleciendo la

supervisión por parte del Área Intervención de Cultivos Ilícitos - ARINT y el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, con el fin de garantizar criterios de equidad.

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que los funcionarios de manera voluntaria y por situaciones personales o familiares, realizaron la solicitud directamente al señor Director de Antinarcóticos para la autorización del descanso en la modalidad diferencial (30x6 o 60x12) quienes cuentan con la respectiva autorización mediante Comité de Gestión Humana.

En cuanto al personal que reside en viviendas fiscales, este beneficio hace parte de las condiciones institucionales otorgadas al personal uniformado y no limita su disponibilidad para el servicio. Por el contrario, quienes se encuentran en esta condición mantienen una disposición permanente para atender cualquier requerimiento o eventualidad, incluso por fuera del horario habitual, en cumplimiento de sus funciones.

Respecto al servicio de régimen interno, su asignación responde directamente a las necesidades del servicio. En situaciones puntuales, como reentrenamientos, capacitaciones o actividades propias de la Coordinación Regional Transitoria - CENOP en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, pueden generarse relevos o ajustes operativos, los cuales se realizan con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión sin afectar la operatividad de la unidad.

En relación con la distribución del personal durante el permiso de Semana Santa, esta se efectuó con fundamento en un análisis previo de la disponibilidad del recurso humano y las necesidades del servicio, con el propósito de garantizar el pie de fuerza requerido para el adecuado desarrollo de las actividades de instrucción dirigidas a los auxiliares de policía. En este sentido se priorizó el cumplimiento de la misión institucional asignada a la Coordinación Regional Transitoria - CENOP, en concordancia con el carácter permanente, continuo e ininterrumpido del servicio de policía, conforme a lo establecido en la Ley 62 de 1993 y el Reglamento del Servicio de Policía.

De igual forma, y con el fin de contar con información objetiva para el análisis, el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, en coordinación con el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, dispuso la aplicación de una encuesta interna orientada a conocer la percepción del personal, la cual, conformada por veinte (20) preguntas y estructurada bajo la escala de Likert, permitió a cada funcionario valorar su experiencia dentro de la unidad.

Las variables a analizar se agruparon en cuatro aspectos principales: liderazgo, satisfacción personal, clima laboral y bienestar. A partir de la información recopilada, se podrá contar con una visión más clara de los factores que inciden en la dinámica del grupo, lo cual facilitará la orientación de acciones de mejora de manera más acertada.

En ese sentido, los resultados no solo permiten evidenciar una situación puntual, sino que se convierten en una herramienta útil para la toma de decisiones, al brindar una comprensión más amplia de los factores organizacionales, operativos y humanos que influyen en el clima laboral, el bienestar del personal y la efectividad del servicio policial.

En consecuencia, atendiendo los resultados de la encuesta realizada por el responsable de apoyo psicosocial del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, los cuales evidencian la necesidad de implementar acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, la cohesión organizacional y la reducción de posibles inconformidades relacionadas con la percepción de inequidad en la asignación de funciones o de eventuales favoritismos, se ha

GS-2026-054535-DIRAN

proyectado la realización de una intervención presencial a través de un grupo interdisciplinario de esta Dirección, liderado por un oficial superior del Área de Intervención de Cultivos Ilícitos.

Frente a las actividades comerciales al interior de las instalaciones, se recuerda que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0032 del 23 de febrero de 2024, "por la cual se actualiza el régimen interno de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial", y en especial en su artículo 35, se encuentra estrictamente prohibido desarrollar actividades comerciales con fines de beneficio personal. Esta disposición ha sido socializada de manera reiterada a todo el personal, conforme consta en el Acta No. AC-2026-018151-DIRAN de fecha 01/04/2026, por lo cual su conocimiento y cumplimiento son de carácter obligatorio, advirtiendo que cualquier incumplimiento dará lugar a la adopción de las acciones disciplinarias correspondientes.

Finalmente, el Área Intervención de Cultivos Ilícitos y la Dirección de Antinarcoóticos reafirman su compromiso de continuar consolidando una cultura institucional basada en la legalidad, la ética, el respeto mutuo y la prestación de un servicio de policía ejemplar, garantizando que cada actuación se enmarque en los más altos estándares de integridad y protección de los derechos fundamentales.

Atentamente,

Teniente Coronel ISMAEL EUDORO MURCIA SABOYA  
Jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos (E)

Anexo(s):

Copia: copia PQR25 Cópia acta No. AC-2026-018151-DIRAN

Elaboró: Sr. ARNOLD MOSCOSO CORDERAS  
ARINT - CANCL

Revisó: Sr. JOHNNY ESCOBAR FUENTES  
ARINT - CANCL

Revisó: Sr. JIMENEZ SEPULVEDA EDUARDO ROMERO  
ARINT - CANCL

Revisó: Sr. ROJAS TOLETA OSCAR LEONARDO  
ARINT - CANCL

Fecha de elaboración: 01/04/2026  
Ubicación: D:ARIN/GEN/2026/Comunicaciones oficiales

Aeropuerto Internacional El Dorado, Entrada N° 6  
Teléfono (IP: +57) 3159000 Ext. 320520  
diran.arint-cen@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-OF-0001  
VER: 6

Página 4 de 4

Aprobación: 02/08/2023

No se puede entregar: RV: solicitud Nro. 863005-20260320

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@pollida.gov.co>

Enviado mi. 08/04/2026 15:18

Para DIRAN ARINT JEF

No se encontró vicrto15 en gmail.com.

diran.arint-jef  
Acción necesaria

Office 365

vicrto15  
Destinatario

Dirección Para desconocida

## Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft.](#)